

## COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

VOUSSE CORP, S.A.

**31 de marzo de 2017**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante el “MAB”) sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente se pone a disposición del MAB la siguiente información relativa a Vousse Corp, S.A. (en adelante la “Sociedad” o “Vousse Corp”).

En relación con la solicitud de Declaración de Pre-concurso de Acreedores de Vousse Corp, S.A y Vousse Clínicas Médico Estéticas, S.L (en adelante “Vousse Clínicas”), así como de la solicitud de Declaración de Concurso de Acreedores de Hedonai Estética Integral, S.L. (en adelante “Hedonai”), se informa de las más recientes notificaciones judiciales recibidas por la Sociedad y sus filiales o participadas:

- Decreto número 156/2017 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 12 de Madrid, admitiendo a trámite la solicitud de la Sociedad realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.bis de la vigente Ley Concursal, comunicando el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de renegociación con sus acreedores.
- Decreto número 53/2017 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 10 de Madrid, admitiendo a trámite la solicitud de Vousse Clínicas realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.bis de la vigente Ley Concursal, comunicando el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de renegociación con sus acreedores.

Por lo que a la solicitud de declaración de concurso voluntario de acreedores de Hedonai se refiere, presentada el pasado 30 de enero de 2017 como ya se informó al mercado mediante Hecho Relevante de fecha 31 de enero siguiente, dentro del plazo previsto en el apartado 1º del artículo 5 de la Ley Concursal con apertura de la fase de liquidación y oferta vinculante de compra de la unidad productiva en sobre cerrado, el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid ante el que se sustancia el procedimiento, ha dictado Auto de fecha 28 de marzo de 2017 en virtud del cual, atendiendo la solicitud de concurso necesario interpuesta por un acreedor con fecha 29 de diciembre de 2016, de la que la Sociedad no podía tener conocimiento al tener carácter unilateral hasta en tanto fuera proveída por el Juzgado declarado competente, y que tuvo

por tanto carácter precedente a la de concurso voluntario de la Sociedad, ha declarado el Concurso, con carácter de necesario, de HEDONAI ESTÉTICA INTEGRAL, S.L., ordenando que se sustancie por los cauces del procedimiento abreviado (Autos número 148/2017), e interviniendo las facultades de administración y disposición de la concursada, por lo que el órgano de administración de HEDONAI conservará sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, si bien bajo la supervisión y autorización de la Administración concursal designada.

Reseñar que la decisión judicial de dar al procedimiento concursal declarado el carácter de abreviado viene fundado, entre otros, según dispone el Auto de declaración de concurso, por el hecho de que Hedonai cuenta con 34 centros distribuidos por toda la geografía española y está dotada de una plantilla de más de 230 trabajadores, siendo por tanto su principal activo la unidad, lo que hace aconsejable dicha tramitación por el cauce abreviado, lo que sin duda contribuirá a evitar el deterioro de la actividad corriente en beneficio de la mejor conservación de la referida unidad productiva y, en consecuencia, para mayor salvaguarda de empleados, clientes y acreedores.

Respecto a la Administración Concursal, ha sido designado, y al día de la fecha consta que ha aceptado el cargo, M&M Abogados Partnership, S.L.P, con domicilio en la Calle Velázquez, 94 - 1ª planta (28006 Madrid), cuya dirección de correo electrónico dedicada a este concurso es [concursohedonai@mmabogados.org](mailto:concursohedonai@mmabogados.org).

Finalmente, destacar que, como ya se comunicó mediante hecho relevante el pasado 14 de febrero de 2017, a día de hoy, la actividad corriente de Hedonai continúa en sus centros abiertos al público en horarios habituales, tanto dentro como fuera de El Corte Inglés, atendiendo sus tratamientos con plena normalidad, y ofreciendo los estándares de calidad que caracterizan la marca, no existiendo riesgos en el corto plazo que hagan suponer un riesgo a la actividad corriente.

La Sociedad continuará informando periódicamente de los hitos alcanzados en cada uno de los citados procedimientos. La continuidad final del Grupo podría depender, tanto de las decisiones adoptadas por el Juzgado de lo Mercantil en relación con la unidad productiva de Hedonai, como de los posibles acuerdos alcanzados en las negociaciones con los acreedores de Vousse Corp y Vousse Clínicas.

# VOUSSE

---

Corp

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

En Madrid, a 31 de marzo de 2017

D. Francisco Sanz Sánchez  
Director Ejecutivo  
VOUSSE CORP, S.A.